PÓLIZA PYME

Para Personas Jurídicas

Colmena Seguros Generales S.A en adelante Colmena Seguros, se obliga a pagar a la persona natural o jurídica, en adelante el asegurado, el valor de la cobertura contratada, sujeta a mayores precisiones durante la vigencia de la presente póliza, de acuerdo a las condiciones generales, especiales y particulares que rigen la cobertura, de acuerdo al Reglamento de Seguros del Mercado de Valores, en adelante el Reglamento, y demás normas aplicables.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

AMPARO BÁSICO

1. Incendio y elementos adicionales

Colmena Seguros Generales S.A. cubre los daños y pérdidas que el asegurado sufra a causa de incendio que le ocasionen directamente, y que no estén excluidos de la presente póliza, hasta el límite de la suma asegurada indicada en la Carátula de la Póliza, y que sean consecuencia de:

- Incendio, rayo, explosión, humo, choque de vehículos, huelga, asonada, motín, conmoción civil, sabotaje, terrorismo, vandalismo, robo, hurto, caída de aeronaves o naves espaciales o partes de ellas, y otros siniestros similares.
- Remoción de escombros y demolición de edificios ocasionados por cualquier siniestro cubierto.
- Incendio, rayo o explosión que ocasione daños a bienes asegurados, aunque no se produzcan daños por incendio, siempre que no estén excluidos de la presente póliza, y que sean consecuencia de: Huelga, asonada, motín, conmoción civil, sabotaje, terrorismo, vandalismo, robo, hurto, caída de aeronaves o naves espaciales o partes de ellas, y otros siniestros similares, y que ocasionen daños a los bienes asegurados.
- Gastos por desocupación temporal de edificios ocasionados por cualquier siniestro cubierto, que impidan al asegurado ocupar el edificio, hasta por el plazo máximo indicado en la Carátula de la Póliza.
- Gastos por daños a edificios ocasionados por cualquier siniestro cubierto, tales como: Honorarios de profesionales, Gastos de remoción de escombros, Gastos de demolición, Gastos de apuntalamiento, Gastos de cercado, Gastos de vigilancia, Gastos de extinción de incendios, Gastos de salvamento, Gastos de cuidado de bienes asegurados, Gastos de arrendamiento de equipos, Gastos de alquiler de equipos, Gastos de arrendamiento de equipos computacionales, Gastos de alquiler de equipos computacionales, Gastos de alquiler de equipos de seguridad, y demás gastos, hasta por el límite indicado en la Carátula de la Póliza.

Pago de Siniestros

Colmena Seguros Generales S.A. se obliga a pagar el siniestro dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya producido el siniestro, o en el caso de que se haya producido la mora o retardo en el pago de la indemnización, se pagará el interés moratorio que establece el artículo 884 del Código de Comercio.

Si dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la información que sea razonablemente necesaria para establecer la ocurrencia del siniestro y el monto de la pérdida, Colmena Seguros Generales S.A. no ha efectuado el pago de la suma asegurada o ha rechazado el siniestro, se pagará el interés moratorio establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

Colmena Seguros Generales S.A. se obliga a pagar el siniestro en moneda nacional, de acuerdo a la cotización del día anterior al siniestro.

Colmena Seguros Generales S.A. se obliga a pagar el siniestro en el lugar de la ciudad de Santiago.

Vigencia Técnica del Seguro

Corresponde al período de tiempo que transcurre desde el inicio de vigencia hasta el término de vigencia de la cobertura.

Plazo para el pago de la prima

Colmena Seguros Generales S.A. se obliga a pagar el siniestro dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya producido el siniestro, o en el caso de que se haya producido la mora o retardo en el pago de la indemnización, se pagará el interés moratorio que establece el artículo 884 del Código de Comercio.

Si dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la información que sea razonablemente necesaria para establecer la ocurrencia del siniestro y el monto de la pérdida, Colmena Seguros Generales S.A. no ha efectuado el pago de la suma asegurada o ha rechazado el siniestro, se pagará el interés moratorio establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

Colmena Seguros Generales S.A. se obliga a pagar el siniestro en moneda nacional, de acuerdo a la cotización del día anterior al siniestro.

Colmena Seguros Generales S.A. se obliga a pagar el siniestro en el lugar de la ciudad de Santiago.

Finalización de la cobertura

- Cuando se haya pagado el monto de la suma asegurada.
- Cuando se cancele la cobertura por el cliente de conformidad a lo dispuesto en la cláusula de Cancelamiento de la Cobertura.
- Cuando se cancele la cobertura por Colmena Seguros Generales S.A. de conformidad a lo dispuesto en la cláusula de Cancelamiento de la Cobertura.
- Cuando exista siniestro pérdida total.
- Cuando se produzcan cambios en la ocupación del edificio asegurado.

Pérdida del derecho a la indemnización

Se pierde el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

- Cuando el contratante o asegurado por sí o por otra persona, actúe con dolo o culpa grave, o ejecute o tolere actos que agraven el riesgo.
- Cuando el contratante o asegurado omita o declare inexactamente hechos de que tenga conocimiento y que sean determinantes para la aceptación del riesgo o para el establecimiento de su cuantía.
- Cuando el contratante o asegurado omita o declare inexactamente hechos de que tenga conocimiento y que sean determinantes para la aceptación del riesgo o para el establecimiento de su cuantía.
- Cuando el contratante o asegurado omita o declare inexactamente hechos de que tenga conocimiento y que sean determinantes para la aceptación del riesgo o para el establecimiento de su cuantía.

Canales de atención

Línea Efectiva
Desde Santiago: (2) 2 477 777
Desde regiones: 600 200 2000
Desde celulares: (56-2) 2 477 777
Correo electrónico: contacto@colmena.cl

Canales de radicación de siniestros

Si tiene siniestros a reportar por favor contactarse con nuestro Call Center al (56-2) 2 477 777 o a nuestro correo contacto@colmena.cl

En caso de siniestros más complejos por favor contactar a nuestro ajustador de siniestros a nuestro correo siniestros@colmena.cl

Documentos adicionales para el trámite de una solicitud de indemnización

Documentos que deben entregarse, ante el siniestro, los Bienes Asegurados:

- Copia de la Carátula de la Póliza.
- Copia de la Cotización.
- Copia de la Cotización.
- Copia de la Cotización